



**CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE)**  
**Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento**



**Ayuntamiento de A Coruña**  
**Concello da Coruña**

## **PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES**

Ref.: CG1392

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO, MÁSTER OFICIAL, DOCTORADO Y TÍTULOS PROPIOS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA<sup>1</sup> Y LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA.**

### **Sector público**

De una parte, **D. ALBERTO MINGO ÁLVAREZ**, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNED (P.D. RECTOR. Resolución de 16.10.2020 - BOE 5 de noviembre).

De otra **D<sup>a</sup> INÉS REY GARCÍA**, representante legal de la entidad **AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA**, con CIF nº **P1503000J**, y domicilio en **PRAZA DE MARÍA PITA, 1 - 15001 (A CORUÑA)**, suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Ambas partes se someten a la normativa establecida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, en el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre, en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado y el Reglamento Regulador de los Estudios de Doctorado y de las Escuelas de Doctorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (BICI del 7 de noviembre de 2011).

El presente Convenio afectará a los estudiantes que se relacionarán en los respectivos Anexos adjuntos, de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: Objeto del Convenio**

Tiene por objeto la formalización de un Convenio de Cooperación Educativa por el que los estudiantes matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster Oficial, Doctorado y Títulos Propios puedan realizar prácticas extracurriculares o voluntarias en entidades con el fin de complementar su formación universitaria. En el caso de las prácticas vinculadas a un campo específico de investigación o innovación, deberán aplicarse las cláusulas del Anexo 2 '*Protección de los resultados de investigación y/o innovación de estudiantes en prácticas extracurriculares UNED*' (OTRI).

### **SEGUNDA: Compromiso**

<sup>1</sup> Modelo de *Convenio de Cooperación Educativa* aprobado por el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de octubre de 2019.



**CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE)**  
**Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento**



**Ayuntamiento de A Coruña**  
**Concello da Coruña**

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas extracurriculares, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

**TERCERA: Requisitos de los estudiantes en prácticas**

Los estudiantes de Grado que realicen prácticas extracurriculares en entidades tendrán que tener superado el cincuenta por ciento de la carga lectiva total de su plan de estudios. A los estudiantes de Máster Oficial solamente se les exigirá estar matriculado al menos en el cincuenta por ciento de los créditos del Máster. En el caso de Doctorado, deberán estar matriculados en ese curso académico. Y a los estudiantes de Títulos Propios se les exigirá estar matriculado del curso completo.

**CUARTA: Duración de las prácticas y compromisos académicos**

El período de prácticas tendrá una duración máxima que no exceda del 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico. Concretamente, el periodo de prácticas tendrá preferentemente<sup>2</sup> una duración por curso académico de 750 horas para los estudios de Grado.

En relación con los Máster Oficiales y Títulos Propios el período de prácticas tendrá una duración máxima por curso académico equivalente al resultado de multiplicar el número de ECTS del curso en el que se ha matriculado por 25, con un máximo de 60 ECTS por año. En el caso de Doctorado, el periodo de prácticas tendrá una duración máxima por curso académico de 1500 horas.

Las prácticas podrán desarrollarse durante el año académico en el que se matricule el estudiante (hasta el 30 de septiembre). En el caso de los Títulos Propios, el curso que finalice en una fecha posterior a 30 de septiembre, los estudiantes podrán desarrollar sus prácticas hasta la fecha de finalización del mismo.

Los Programas de Cooperación Educativa, en todo caso, habrán de ser elaborados de forma que aseguren un correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas y/o de investigación del estudiante.

Asimismo, la entidad **AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA** facilitará el adecuado cumplimiento de los compromisos académicos y/o de investigación de los estudiantes en prácticas. En particular, los estudiantes tienen derecho, en su caso, a realizar los exámenes correspondientes a los estudios oficiales y títulos propios en que se hayan matriculado y la entidad viene obligada a concederles los permisos necesarios para la asistencia a ellos.

**QUINTA: Registro**

Con la finalidad de mantener en todo momento el registro de estudiantes participantes en este Convenio, **AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA** comunicará al COIE cualquier alta y baja que se produzca en la entidad.

**SEXTA: Condiciones**

<sup>2</sup> En el caso de Grado, la duración máxima permitida de las prácticas será de 900 horas por curso académico.



**CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE)**  
**Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento**



**Ayuntamiento de A Coruña**  
**Concello da Coruña**

1. Adjunto al alta del estudiante, **AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA** comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, el periodo vacacional si lo hubiere, así como el horario, el lugar de desarrollo, el contenido de las mismas (plan formativo y/o de investigación) y la remuneración, en su caso. Asimismo, se designará un responsable que actuará como tutor del estudiante. Todos estos datos quedarán reflejados en el Anexo 1 correspondiente.
2. En cumplimiento de lo exigido por el art. 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE del 29), los estudiantes de la UNED que sean admitidos para la realización de prácticas que impliquen contacto habitual con menores, deberán autorizar previamente a la UNED, para realizar la solicitud de una certificación individual negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Esta solicitud se realizará directamente a través de la Plataforma de Intermediación de Datos que gestiona el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el supuesto de estudiantes de origen extranjero o con otra nacionalidad, deberán aportar además certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales.

**SÉPTIMA: Finalización de las prácticas**

No podrá formalizarse un contrato de trabajo entre **AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA** y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.

**OCTAVA: Seguro**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad social de las personas que participen en programas de formación, como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, que incluyan la realización de prácticas formativas en entidades, que conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que las mismas no den lugar al establecimiento de una relación laboral, la obligación de dar de alta en dicho Régimen a los estudiantes en prácticas corresponde a **AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA** y lo serán con la condición de prácticas extracurriculares para una mejor consolidación de su formación.

En el caso de no existir obligación de dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al estudiante (por no ser prácticas remuneradas) y que tampoco disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UNED se hará cargo del seguro de accidentes y de responsabilidad civil

**NOVENA: Ayuda al estudio**

En concepto de ayuda al estudio, **AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA** podrá abonar al estudiante participante en el Programa una cantidad mensual que dependerá del tiempo de dedicación en la entidad. La regulación de esta ayuda se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 1 correspondiente.



**CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE)**  
**Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento**



**Ayuntamiento de A Coruña**  
**Concello da Coruña**

#### **DÉCIMA: Certificado**

Al finalizar la realización de las prácticas, la entidad **AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA** y la UNED entregarán al estudiante un certificado ajustándose a la legislación vigente.

#### **DECIMOPRIMERA: Criterios de convalidación/reconocimiento**

La realización de prácticas por los estudiantes no supondrá la convalidación o reconocimiento de créditos y/o prácticum, excepto si así está contemplado en el correspondiente plan de estudios y de acuerdo con sus criterios.

#### **DECIMOSEGUNDA: Estudiantes que hayan realizado previamente prácticas curriculares en la entidad**

En el caso de que un estudiante haya finalizado su periodo de prácticas curriculares, la entidad podrá solicitar su continuidad a través del COIE, que tramitará su convenio de prácticas extracurriculares.

#### **DECIMOTERCERA: Mediación y gestión**

La entidad **AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA** abonará a la UNED un único pago de 50€ en compensación por su labor de mediación y gestión (tutorización, evaluación, certificación y póliza de seguro, en su caso), antes del primer día de inicio de las prácticas de cada estudiante que figurará en el Anexo 1 correspondiente. Dicho ingreso se efectuará en la cuenta que tiene la UNED en el Banco de España ES869000-0001-20-0250129929, debiendo indicar en el concepto "COIE - Gestión de prácticas extracurriculares".

Quedarán exentas de dicho pago las entidades de derecho público, organizaciones no gubernamentales y entidades sin ánimo de lucro. La dirección del COIE podrá proponer la dispensa de esta compensación a otras entidades en casos excepcionales y por causa justificada.

En caso de prórroga, las cantidades señaladas en esta cláusula y en la cláusula novena se entenderán actualizadas conforme a la variación del IPC del periodo temporal correspondiente.

#### **DECIMOCUARTA: Protección de Datos**

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, serán tratados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es la formalización y ejecución del presente convenio, del que es parte.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito, así como, el mantenimiento del contacto de ambas partes.

Asimismo, la UNED no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la ejecución del convenio.



**CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE)**  
**Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento**



**Ayuntamiento de A Coruña**  
**Concello da Coruña**

Podrá ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid ([www.uned.es/dpj](http://www.uned.es/dpj)) o a través de la [Sede electrónica](https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40) (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

Para más información visite nuestra [Política de Privacidad](#).

**DECIMOQUINTA: Encargo de Tratamiento de Datos Personales.**

A/ En el caso de que el desarrollo del presente convenio no comportase un tratamiento de datos de carácter personal, la entidad firmante y, en particular, los trabajadores que participen en la ejecución de éste, tienen la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, responsabilidad de la UNED. Asimismo, tendrán la obligación de guardar estricta confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, aun después de finalizar sus relaciones.

B/ En el supuesto de que el desarrollo del convenio comportara un acceso o tratamiento de datos personales, a nivel informático y/o en papel, ostentará la condición de Encargado del Tratamiento, obligándose, especialmente, a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos nacionales se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

*Obligaciones del ENCARGADO*

Legislación aplicable: El ENCARGADO estará obligado a someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Finalidad: El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Declaración previa: La empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

Devolución de los datos

Una vez que finalice el presente acuerdo, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o, en su caso, destruirá los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente



**CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE)**  
**Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento**



**Ayuntamiento de A Coruña**  
**Concello da Coruña**

bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

**Transferencia internacional:** Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

**Confidencialidad:** El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

**Medidas de seguridad:** El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados, tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad, y en concreto:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

**Registro de actividades de tratamiento:** El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.



**CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE)**  
**Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento**



**Ayuntamiento de A Coruña**  
**Concello da Coruña**

No comunicación: El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

Formación de las personas autorizadas: El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Ejercicio de los derechos: Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el Responsable del Tratamiento. Si la entidad firmante recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Notificación de violaciones de la seguridad: El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

Delegado de Protección de Datos: El ENCARGADO designará, si procede, un Delegado de Protección de Datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

### Subcontratación

Los licitadores tendrán la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE,



**CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE)**  
**Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento**



**Ayuntamiento de A Coruña**  
**Concello da Coruña**

siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4.del RGPD.

#### **DECIMOSEXTA: Protección de resultados de investigación de los estudiantes UNED durante sus prácticas**

Cuando el estudiante en la entidad realice investigación correspondiente a su Trabajo Fin de Máster o Tesis Doctoral y genere resultados transferibles al mundo empresarial, podrá solicitar el apoyo de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI UNED) para la protección y comercialización de sus derechos de propiedad intelectual e industrial en los términos recogidos en el Anexo 2.

#### **DECIMOSÉPTIMA: Financiación de proyectos de investigación**

Cuando una entidad esté interesada en financiar al estudiante en un proyecto de investigación dentro de su Trabajo Fin de Máster o Tesis Doctoral, se formalizará un contrato al amparo del artículo 83 de la LOU a través de la OTRI UNED.

#### **DECIMOCTAVA: Estudiantes con discapacidad**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades, **AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA** se compromete a adoptar las medidas de acción positiva necesarias orientadas a establecer procesos de selección no discriminatorios con las personas con discapacidad.

En el caso de que el estudiante seleccionado presente algún tipo de discapacidad, la entidad se compromete a facilitar su incorporación al puesto, realizando las adaptaciones precisas con los apoyos y medios técnicos necesarios.

La entidad podrá solicitar, para el cumplimiento de esta cláusula, el asesoramiento del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED (UNIDIS).

#### **DECIMONOVENA: Jurisdicción Aplicable**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa.

**AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA** y la Universidad se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de Cooperación Educativa.

Las cuestiones litigiosas a que pudieren dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por ambas partes, lo serán, finalizada la vía administrativa, por parte de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **VIGÉSIMA: Periodo de validez**

Este Convenio tendrá una validez de cuatro años, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiéndose renovar a su término mediante la firma de un nuevo convenio de colaboración por otro plazo de cuatro años, salvo denuncia por alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier





**CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE)**  
**Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento**



**Ayuntamiento de A Coruña**  
**Concello da Coruña**

momento, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con una antelación de diez días.

Los estudiantes que a la fecha de la rescisión estuviesen realizando prácticas continuarán éstas hasta la finalización establecida en el correspondiente Anexo 1.

**VIGESIMOPRIMERA: Extinción del convenio**

Podrán ser causas de resolución del presente convenio alguna de las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en **Madrid, a 12 de mayo de 2021.**

**POR LA UNIVERSIDAD**  
**VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y**  
**EMPRENDIMIENTO DE LA UNED**  
(P.D. RECTOR. Resolución de 16.10.2020 - BOE 5 de noviembre)



Firmado digitalmente por  
**Alberto Mingo Álvarez**  
Vicerrector de Estudiantes  
y Emprendimiento

**ALBERTO MINGO ÁLVAREZ**

**POR AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
FIRMA Y SELLO

**INÉS REY GARCÍA**